



Mexicali, Baja California; a 16 de abril de 2018

MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACION
CON ORGANISMO PÚBLICOS LOCALES DEL INE
P R E S E N T E . -**



Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar la siguiente consulta a esa autoridad nacional electoral en los siguientes términos:

El 22 de febrero de 2018, con base a lo establecido en el Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral, el Consejo General Electoral, aprobó el Dictamen número doce de la Comisión de Procesos Electorales relativo a los **"LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES"**, los cuales en el numeral 39, del capítulo noveno denominado: *Otros Documentos y Materiales*, establecen que el procedimiento de destrucción establecido podrá ser aplicable para las cédulas de respaldo con apoyos ciudadanos utilizadas por los aspirantes a obtener una Candidatura Independiente.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 269, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que el Consejo General acordará la fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral.

En ese sentido, la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General actualmente se encuentra elaborando el Dictamen relativo a la fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el proceso electoral local ordinario 2015-2016, la documentación electoral del Distrito XVI utilizada en el proceso electoral 2013, así como otros documentos y materiales, tales como las cédulas de respaldo con apoyos ciudadanos utilizadas por los aspirantes a Municipales y Diputados para obtener una Candidatura Independiente en el proceso electoral local 2015-2016.

Al respecto, el artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece que cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

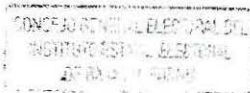
Por lo anterior, acudimos por su conducto al Instituto Nacional Electoral para plantear la siguiente consulta:

¿Existe algún impedimento para destruir mediante el procedimiento establecido en los lineamientos citados, las cédulas con apoyos ciudadanos y sus anexos consistentes en copias de la credencial para votar, utilizados por los aspirantes a obtener una Candidatura Independiente en el pasado proceso electoral local, en virtud de ser documentos que contienen datos personales?

Sin otro asunto en particular y agradeciendo de antemano su pronta respuesta, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"


LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

16 ABR 2018

DESPACHADO
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, BAJA CFA.

C.c.p.- LIC. MARIA LUISA FLORES HUERTA, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en BC.
C.c.p.- LIC. HELGA ILIANA CASONOVA LÓPEZ, Presidenta de la Comisión de Procesos Electorales del IEEBC.
C.c.p.- MTRO. RAÚL GUZMAN GOMEZ, Secretario Ejecutivo del IEEBC.
C.c.p.- LIC. LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR, Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del IEEBC.
C.c.p.- Archivo.
CCRM/REG/varc*

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

Mediante oficio INE/SCTVOPL/295/2018, usted remitió a esta Dirección Ejecutiva, copia del similar IEBBC/CGE/620/2018, signado por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien realiza la consulta siguiente:

“¿Existe algún impedimento para destruir mediante el procedimiento establecido en los lineamientos..., las cédulas con apoyos ciudadanos y sus anexos consistentes en copias de la credencial para votar, utilizados por los aspirantes a obtener Candidatura Independiente en el pasado proceso electoral local, en virtud de ser documentos que contienen datos personales?...”.

En ese sentido le comento, que el día 16 de diciembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, se suscribieron los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos entre este Instituto y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, respectivamente, en los cuales se establece que este Instituto a través de esta Dirección Ejecutiva, únicamente esta entre sus funciones las de efectuar la verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a una candidatura independiente, para este propósito, se adoptará el mecanismo específico de colaboración.

Por lo que de la lectura a los mismos, no se advierte que la destrucción de las cédulas de respaldo del apoyo ciudadano a una candidatura independiente y copias de la credenciales para votar recabadas, este dentro de las funciones que le corresponden a esta Dirección Ejecutiva.

En tal virtud, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, es quien debe determinar cuáles serán los mecanismos a seguir para llevar a cabo dicha destrucción.

Lo que se hace de su conocimiento, a efecto de que sea el amable conducto por el que se informe lo anterior al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Sin otro en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Secretario Técnico Normativo


Lic. Alfredo Cid García

